

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IRMA YOLANDA SERNA ESPITIA
DEMANDADO	ARL SURA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00405-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia AL1597-2022 del 27 de abril de 2022, mediante la cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia 45 del 25/03/2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Labora que **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 01 del 23/01/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia, sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia., en atención al recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la pasiva.

A- A FAVOR DE LA DEMANDADA **ARL SURA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 877.803.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 200.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ -0-
TOTAL	\$ 1.077.803.00

SON: **UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/C (\$1.077.803.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **IRMA YOLANDA SERNA ESPITIA** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **ARL SURA**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de Dos Mil Veintidós.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Rad. 2019-405
aup

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza que se encuentra pendiente de pronunciamiento del recurso de reposición en subsidio apelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince de noviembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2502

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	IRMA YOLANDA SERNA ESPITIA
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00405-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho observa que el día 23/09/2022, el apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A. , inconforme con la decisión, interpone RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto N° 2108 del 06/10/2022 notificado en el Estado del 07/10/2022, el cual obedeció y cumplió lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en la Sentencia N° 45 DEL 25/03/2021 y mediante la cual **CONFIRMO** La Sentencia N° 01 del 23/01/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, aduciéndolas excesivas.

ANTECEDENTES.

Como antecedentes se tiene que mediante auto N° 2108 del 06/10/2022 notificado en el Estado 141 del 07/10/2022 se aprobó la liquidación de las agencias en derecho realizada por la Secretaría del Despacho, así: en primera instancia en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) y en segunda instancia, en UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) en la suma para un total de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1.877.803).

Sin embargo, por erro y contrario a lo dispuesto en las providencias mencionadas dichas agencias se dejaron a cargo de la demanda **ARL SURA**, revisado nuevamente el expediente observa el despacho que en primera instancia, las costas fueron dejadas a favor de la entidad demandada y a cargo de la parte actora (fl. 207) Y en segunda instancia fueron fijadas las costas, a cargo de la parte actora y a favor de la sociedad demandada. Fijándose como agencias en derecho la suma equivalente a una quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente. (Fl. 36)

Es por ello, que le asiste razón a la demandada al indicar de qué manera errónea fue condenada al pago de costas.

Dado lo anterior se repondrá para revocar lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Interlocutorio N°2108 del 06/10/2022 y se ordenará se practique nuevamente la liquidación de costas de primera y segunda instancia.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

Rad. 2019-405
aup

PRIMERO: REPONER para revocar lo dispuesto en el Auto Interlocutorio numeral 2 del Auto Interlocutorio N°2108 del 06/10/2022, notificado en el Estado 141 del 07/10/2022, por las razones esbozadas con precedencia.

SEGUNDO: APROBAR la nueva liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia realizadas en la fecha, sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/11/2022 EN EL ESTADO No. 159.